



ORDENANZA N° 09/2018 – C.D.T.

(Modifica Art. 6, 12 y 24 de Ord. 34/2016 - Transporte Alternativo de Pasajeros).

VISTO:

Lo regulado por la ordenanza N° 34/2016, en los artículos N° 6, 12 y 24 (vigencia de licencia - Creación del servicio del taxi compartido – Cilindrada mínima).

Haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar un control sobre las licencias otorgadas de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, evitando una sobre población de vehículos habilitados.

Que resulta necesario reglamentar el servicio público de transporte compartido previsto en Ord. N° 34/2016.

Que este beneficio contemplara un servicio diferente para aquellos vecinos que deben lidiar con el transporte o con la dificultad de llegar a sus hogares por un medio eficiente, cómodo, confortable y económico.

Que es necesario implementar un servicio de transporte alternativo a fin de garantizar al ciudadano el derecho de traslado en condiciones dignas que aseguren su integridad y seguridad.

Que solo puede inscribirse un vehículo por titular y este debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos, dándole prioridad a aquellos conductores registrados, que no son titulares de otras licencias de transporte público.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de las habilitaciones a las personas y los vehículos que se presenten, ante una convocatoria, indicando de qué manera se prestará el servicio.



Que resulta necesario instrumentar e incorporar en nuestra comuna esta alternativa, que garantice la igualdad de acceso al mismo, en protección de los derechos del ciudadano y dar cumplimiento a los objetivos previstos, que serán diagramados y controlados por la autoridad de aplicación.

Que teniendo en cuenta los caminos y arterias de la zona, por su geografía, deben tener los rodados habilitados una capacidad suficiente para poder cumplimentar el servicio con eficacia;

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,
sanciona la presente ORDENANZA N° 09/2018:**

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el Art. 6º de la Ordenanza N° 34/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. _____ 6º: A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se suspenden, por un periodo de doce meses (12), las entregas de licencias y/o habilitaciones para la prestación del servicio de Remises y Taxis”.

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el Art. 12º de la Ordenanza N° 34/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. _____ 12º: “Denomíñese TAXI COMPATIDO, al vehículo automotor que transporta pasajeros por un circuito determinado, por un precio fijado por las autoridades correspondientes, cuya denominación deberá estar a la vista, en forma clara y visible para conocimiento del usuario.

Inciso a) RECORRIDO: el recorrido del transporte taxi compartido se circunscribirá exclusivamente a la zona o circuito de influencia para el que fue habilitado, se determinara el área teniendo en cuenta la demanda de los pobladores. quedará de exclusividad el levantar pasajeros en los trayectos en cuestión haciendo uso de lo establecido del servicio compartido.



Inciso b) DE LA NORMATIVA: el transporte compartido deberá poseer una oblea identificadora para poder ser distinguido por el usuario y por la autoridad de aplicación.

Inciso c) DE LAS PARADAS: se fijarán paradas específicas para el servicio compartido debidamente señaladas, siendo estas exclusivas del servicio en cuestión.

Para ello se determinó lo siguiente:

Circuito I: Compartido Tilcara – Sumaj Pacha (parada sobre Ruta 9) - Maimara y viceversa

Circuito II: Ejido urbano, punto de partida calle Bolívar (Mercado Municipal) por calle Lavalle hasta llegar a terminal, luego por calle Belgrano y René Castañeda teniendo otro punto de parada en Plazoleta (pueblo nuevo), calle Sarmiento y Padilla, Pucara hasta acceso a B° 5 de Octubre, de regreso por Costanera luego calle Alverro del B° Usina hasta llegar a la calle San Martín y retomando así la calle Bolívar y el origen de la parada nuevamente.

Circuito III: Punto de partida calle Bolívar frente del Mercado Municipal, se avanza por la misma hasta llegar a calle Jujuy y sorpresa llegando así a la plazoleta de La Falda, tomando dirección hacia prolongación por calle Jujuy y conectando con el B° San Francisco, por la primera calle retomando al centro por calle Facundo Menem Junior calle Lavalle y Sorpresa hasta la calle Choque Vilca, conectando calle Alverro hacia el B° Matadero por calles Rivadavia y San Martín llegando nuevamente a Bolívar.

Circuito IV: Tilcara Juella por ruta, Punto de partida calle Bolívar, destino fuera de la zona urbana, recorrido por Ruta N° 9 hacia Juella, teniendo paradas en los distintos parajes, como Villa Las Rosas, Las Palmeras, Villa Florida, La Banda, El Cardonal, hasta llegar al destino que es Juella hasta la rotonda y viceversa.

Inciso d) DEL COSTO:

Circuito I- Para las unidades habilitadas por esta jurisdicción la tarifa será de diez (\$10) pesos escolares; quince pesos (\$15) hasta Sumaj Pacha (R9) y veinte pesos (\$20) gral.

Circuito II- Costo único 15 quince pesos.

Circuito III- Costo único 20 veinte pesos.



Circuito IV- Tilcara hasta el cardonal precio 15 pesos;

-Desde el puente de Juella hasta en centro del Paraje citado el costo mínimo 15 pesos;

-Tilcara - Juella directo hasta la rotonda 25 pesos por pasajero.

El aumento de las tarifas se regirá por lo previsto en la Ord. 34/2016.

Inciso e) DEL PERMISO: Remitirse a ordenanza 34/16 - (se tendrá en cuenta la impositiva anual).

Inciso f) DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación será la dirección de tránsito y transporte, quien a su vez demandará que se encuentre exhibida la tarifa de precios y verifique el buen estado de los vehículos.

Inciso g) DE LAS SANCIONES: toda infracción que se cometa en la prestación del servicio o que viole las normas de Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y Ordenanza N° 34/16, serán aplicadas por el Juzgado Municipal de Faltas.

Inciso h) DEL FRAUDE: si se constatare la circulación de un vehículo que, careciendo de la correspondiente habilitación, brindare el servicio de transporte publico compartido o realizare clandestinamente actividades de tal naturaleza, la Municipalidad procederá realizar con el auxilio de la fuerza pública al secuestro de la unidad y dispondrá las medidas judiciales pertinentes si constatare la configuración de ilícito alguno.

Inciso i) El Departamento Ejecutivo pondrá en ejecución esta modificación a la ordenanza en vigencia 34/16 a los 60 días de establecido su promulgación.

Inciso j) Dispóngase la calle Bolívar N° 367 como parada principal y punto de partida.

Inciso k) Ordénense formalizar la actividad de los choferes que realicen dicha actividad a los fines de evitar la explotación laboral.

Artículo 3º.- MODIFÍQUESE el primer apartado del Art. 24º de la Ordenanza N° 34/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



“Art. _____ 24º: Para ser habilitados para el servicio Taxi, Taxi compartido y Remis, los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Características: Tener 4 (cuatro) puertas o más, asiento trasero con capacidad para tres (3) personas como mínimo y una cilindrada mínima de 1600 c.c.”.

Artículo 4º.- De forma.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.-